



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:290/23-2024/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ROBERTO SOLIS GUILLU (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 290/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. CLAUDIO FRANCO CHÁVEZ, EN CONTRA DE GLOBAL SERVICES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y C. ROBERTO SOLIS GUILLU.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veintitrés de enero de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - - - - -

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por la Lic. Michelle Sánchez Heredia, apoderada legal de la parte actora, solicitando fijar fecha y hora para la celebración de la continuación de audiencia de juicio.

Con el estado que guardan los autos del que se advierte que, mediante la Audiencia de Juicio de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó acumular la promoción Folio: P. 737.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Toda vez que en la Audiencia de Juicio celebrada el quince de octubre de dos mil veinticinco, se dio cuenta con la promoción identificada con el número de folio P. 737, se hace constar que únicamente se vincula al SISTEMA DE GESTIÓN Y EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (SIGELAB), lo anterior para que obre conforme a derecho corresponda.

TERCERO: Con el estado que guardan los autos del que se desprende el acta mínima de audiencia de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco, en la cual se ordenó remitir atento oficio a la INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, sin que hasta la presente fecha se haya remitido el oficio correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta autoridad tiene a bien girar atento oficio a la INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO; a efectos de que informe a nombre de quién se tiene el número de cuenta 9141870323 del cual provienen pagos por la cantidad de \$6.000.00 pesos, mismos que se tienen señalados como pago de cuenta de tercero, tal y como lo informó mediante escrito de fecha once de agosto de dos mil veinticinco y del cual, se adjunta copia simple del mismo.

Por lo que, se le concede el término de **TRES (3) DÍAS**, contados a partir de que reciba el presente oficio, a dicha dependencia para que rinda el informe solicitado. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la

fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Y siendo que en la audiencia de juicio celebrada el quince de octubre de dos mil veinticinco, se advierte que quedaron pendientes las pruebas marcadas con los números 5 y 6 de la demandada GLOBAL SERVICES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., consistente en LAS TESTIMONIALES a cargo de las CC. MARLENE GALLARDO DEL ÁNGEL y LOIDA NOEMÍ CAB CAAMAL. En dicha audiencia se presentó un certificado médico expedido por el doctor E. Adan Evia N. con el fin de justificar la inasistencia de la ateste LOIDA NOEMÍ CAB CAAMAL, ordenándose la ratificación de dicho certificado, requiriendo al apoderado legal de la parte demandada **GLOBAL SERVICES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, compareciera ante este tribunal el Dr. E. Adan Evia N. para **ratificar** el contenido del certificado médico, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendría por desierta dicha prueba.

En relación a lo anterior, se certifica y se hace constar que el término de **TRES (3) DÍAS**, otorgado a la parte demandada GLOBAL SERVICES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. para la ratificación del certificado médico antes señalado, transcurre como a continuación se describe: **del dieciséis al veinte de octubre del dos mil veinticinco**, toda vez que, de autos se advierte que el apoderado legal de dicha moral fue notificado personalmente en la Audiencia de juicio de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco.

Se hace constar que se excluyen de dicho cómputo los días dieciocho y diecinueve de octubre de dos mil veinticinco (por ser sábado y domingo).

Por lo tanto, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte demandada para que diera cumplimiento a lo solicitado por esta Autoridad.

En tal razón, ante la incomparecencia del Dr. E. Adan Evia N. para ratificar el certificado médico expedido a nombre de LOIDA NOEMÍ CAB CAAMAL, se le tiene por no justificada la inasistencia de la testigo y se hace efectivo el apercibimiento decretado en audiencia de juicio de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco, en consecuencia, **se tiene por desierta dicha testimonial marcada con el número 6, a cargo de la C. LOIDA NOEMÍ CAB CAAMAL.**

En relación a la prueba número 5, la testimonial a cargo de la C. MARLENE GALLARDO DEL ÁNGEL, se le recuerda a la demandada GLOBAL SERVICES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. que la presentación de la misma queda a su cargo, tal y como se le hizo saber en la audiencia de juicio de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco y deberá de presentarse en la fecha y hora que se programe para la continuación de la audiencia de juicio, apercibido que, para el caso de no presentarla se le tendrá por desierta dicha prueba.

QUINTO: Se les hace del conocimiento a las partes que esta autoridad procede a fijar el día **TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30 horas)**, para la celebración de la **CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial, haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

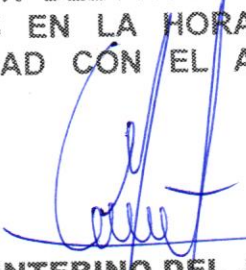
De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

SEXTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia de continuación de juicio en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

SÉPTIMO: En atención, al escrito de cuenta signado por la apoderada legal de la parte actora, se le hace del conocimiento que se ha fijado la fecha de la continuación de la audiencia de juicio, tal y como se desprende en el punto QUINTO del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen, ante la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 26 DE ENERO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL PROVEÍDO DE 23 DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.**

